

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento en atención a un acuerdo al que están llegando los extremos procesales. Sírvase Proveer. Cúcuta, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,  
JENIFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

PASA A JUEZ. 2 de marzo de 2021. AMRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

---

#### AUTO No.346

Cúcuta, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la misiva que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien manifestó que se está procurando un acuerdo entre la parte activa y pasiva de este contradictorio, se accede a la solicitud deprecada y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo, numeral 3º del artículo 372 de nuestro Estatuto General Procesal, se procede a fijar nueva calenda para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y que fuere convocada válidos de proveído del 22 de enero de 2021. La diligencia con el mismo propósito señalado, tendrá lugar el próximo **DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de las **NUEVE Y CINCUENTA DE LA MAÑANA (09:50 A.M.)**.

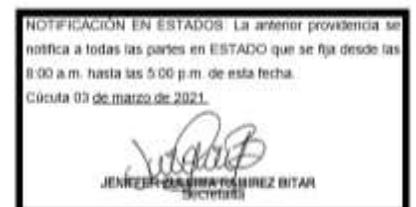
**ADEMÁS DE LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS, NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO esta decisión.**

Se hace la observación a los interesados que, en caso de materializarse el acuerdo mencionado, deberán avisarlo de manera inmediata al Juzgado para lo pertinente. Para la realización del acto público, se tendrán como pruebas, las decretadas en el auto de la convocatoria inicial, adiado el 22 de enero de los corrientes, se itera.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

Firmado Por:



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33084489d6157cc15be57aa0402a0eeb3a3dd220dec3abfb19c0de59d41ef46f**

Documento generado en 02/03/2021 03:10:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**